3

Sello Segundo, 68 mrs, Año de 1639.

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

60

[illegible]

Juan Crespo — Juº de Oranda

[illegible]

[illegible]

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

Sello quarto, 10 mrs., año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

otorgaçerado ante el presente
escriuano al qualquiere que
bale por su testamento o cobdiçilio
ultimo e postrimero bolunta-
d en la via e forma que mas aya
lugar de derecho por ante el presen-
te escriuano y testigos abajo escritos
y por la otra parte que dijo el dicho don Sebastian que no sabia
escriuir, lo firmo un testigo por no
saber escriuir, a ruego de Pedro de Espinosa
de Ayala, vecino de esta villa, testigo
vecino de esta villa, Francisco de
Molina, vecino de esta villa, testigos
que son presentes, y por los que no
saben escriuir a ruego de los testigos
que son presentes y por los que no

Pedro de Espinosa Almansa

Juan de Aranda

Pedro de Espinosa Almansa

Rodrigo Garcia

Pedro de Espinosa Almansa

por Francisco de Ayala

Pedro de Espinosa Almansa

por Francisco de Ayala

Pedro de Espinosa Almansa

por la otra parte

Pedro de Espinosa Almansa

Ante mi

Bernardo Carrillo

Y el dicho don Sebastian por el rey nuestro señor publico
escriuano de los presentes testigos al qual doy fe conozco
y firmo

Testimonio

Bernardo Carrillo

11

En la villa de Madrid en tres dias del mes de
marzo de mil y seiscientos y treinta y nueve años ante mi el
escriuano publico y testigos parecio presente ante mi muger de don Mian
calçado vecino de esta villa el qual en una cama enferma de la
enfermedad que dios nuestro señor a sido seruido de le dar al parecer
sabiendo su juicio memoria y entendimiento y voluntad tal que
dios nuestro señor fue seruido de le dar creyendo como buen cristiano
de la santa fe dijo que creia en el misterio de la santisima trinidad
padre y hijo y espiritu santo tres personas y un solo dios verdadero y no
aquello que tiene creyendo firmemente la santa madre iglesia de roma
en cuya fe y creencia protestaua viuir y morir como fiel cristiano
a la mi a medio y entrego esta escritura cerrada y sellada
en la qual dijo estan todos los testamentos y ultimas y postrimeras voluntades
que hasta el dia de la fecha he hecho y otorgado
y en especial el testamento que hizo en la villa de
Madrid en la parroquia de la santisima trinidad calçado tinian
te de Cura de la parroquia de la santisima trinidad
escrito en una hoja y pliego de papel
la qual dejo por testamento y ultima y postrimera voluntad
y quiere que no sea abierto ni publicado
que esta tanto que dios nuestro señor sea seruido de le llevar
de esta presente vida que es lo que quiere se abra y publique
que ygnorando cumplan lo en el contenido y por este rebo
ca y anula y da por ningun y de ningun valor y efecto
otro qualquier testamento o testamentos
cobdiçilio o cobdiçilios mandas o legados que antes
de este dejo otorgado por escritura de palabra
o en otra qualquier manera los quales quiere
que no valgan ni agan fee en
juicio ni fuera del salvo el que